



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Numero: 133/2020

Asunto: Periodo Medio de Pago 3º trimestre ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior, y se publicará, a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al tercer trimestre de 2020, quedan incluidas las facturas y certificaciones obtenidas del programa informático de contabilidad.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0EDy3uEpBx4Ug2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	11/11/2020 13:51:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EDy3uEpBx4Ug2NjYMF3mw==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.

2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al tercer trimestre de 2020, quedan excluidas las siguientes obligaciones:

TERCERO. Realizados los cálculos conforme a lo señalado anteriormente, los resultados son los siguientes:

importe total de pagos realizados: 329.433,50 €

ratio de operaciones pagadas: 37,15 días

importe total op. pendientes de pago: 211.458,63 €

ratio de operaciones pendientes de pago: 29,19 días

PERIODO MEDIO DE PAGO: 34,04 días

CUARTO. El periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2020 es de 34,04 días, superior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que es de 30 días en la actualidad. A este respecto cabe informar del:

INCUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se incumple el periodo medio de pago legalmente previsto.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 13.6 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0EDy3uEpBx4Ug2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	11/11/2020 13:51:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EDy3uEpBx4Ug2NjYMF3mw==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

A juicio de esta Intervención, el incumplimiento del PMP no tiene su origen en problemas de liquidez, sino en problemas en el ámbito organizativo que han venido demorando el reconocimiento de obligaciones. Algunos de estos problemas se están atajando y se espera que próximamente se cumpla con el PMP legal.

El presente informe consta de las páginas indicadas en el pie y firmadas electrónicamente por esta Intervención.

En GERENA, a fecha del pie de firma electrónica
LA INTERVENTORA DE FONDOS.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0EDy3uEpBx4Ug2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	11/11/2020 13:51:54	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0EDy3uEpBx4Ug2NjYMF3mw==			